

RESOLUCIÓN GENERAL N° 113

Visto la Resolución General N° 106, y

Considerando:

Que se han suscitado razonables dudas en los contribuyentes, en cuanto a la atribución de ingresos brutos a cada Municipalidad, dado que el artículo 9° de la norma legal citada alude sólo al régimen general del Convenio Multilateral.

Que resulta adecuado, a efectos de otorgar mayor certeza jurídica a los contribuyentes, mencionar en dicho artículo 9° los regímenes especiales del Convenio Multilateral, dado que los mismos son también de aplicación para la distribución intermunicipal de ingresos, tal como lo prevé el artículo 2° de la Resolución General N° 106.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) – Sustituir el primer párrafo del artículo 9° de la Resolución General N° 106 por el siguiente:

La atribución, por parte de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, de los ingresos brutos a cada Municipalidad, deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 35 de dicho Convenio, determinando los coeficientes de distribución relacionando los ingresos y gastos, de acuerdo con el régimen general del artículo 2°, que efectivamente correspondan a cada uno de ellos con el total provincial. En su caso, dicha atribución se efectuará de acuerdo con los regímenes especiales previstos en el Convenio Multilateral, de resultar aplicables.

ARTICULO 2°) – La presente modificación regirá desde la entrada en vigencia de la Resolución General N° 106.

ARTICULO 3°) – Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE